



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DE:	MARTHA AYDE GONZALEZ
CONTRA:	UNION TEMPORAL ALIMENTOS HUILA Y OTROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2018-00318-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA EMBARGO DE REMANENTE

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la respuesta dada por el Homologo Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (H) el día 27 de febrero de 2023, respecto a la aclaración de radicación del proceso de la solicitud de remanente, el despacho procede a corregir en resuelve segundo en virtud de lo establecido en el art. 285 del CGP que establece que la providencia será sujeto de aclaración única y exclusivamente cuando "...contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella"

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la providencia calendada el día 10 de febrero de 2023, el cual quedara así: **SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de remanente y/o de lo que se llegare a desembargar en el proceso que se adelanta propuesto por SAHIRY CONSTANZA FACUNDO RAMÍREZ (C.C.No.52.830.006) contra UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS DEL HUILA (Nit.901.163087-8), que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón- Huila, bajo el radicado No.41-298-31-03-001-2018-00120-00. **Ofíciase.**

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral del auto de fecha 10 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

